



Ayuntamiento de Caspe

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA (ASADICC)

En Caspe, a la fecha de 6 de mayo de 2026

COMPARECEN:

De una parte **D^a ANA M^a JARQUE GARCÉS**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, asistida por el Secretario de la de la Corporación **D. SERGIO FERNÁNDEZ GONZALVO** para dar fe del acto, facultada para la firma mediante Decreto núm 2026-0630 de fecha 30 de abril de 2026.

De la otra, **D^o JOSE MANUEL JARIOD ORTIZ** Presidente de la Asociación de ayuda a personas con discapacidad de Caspe y Comarca (ASADICC), con C.I.F. número G50335264 y domicilio social en calle Gumá 35 bajos (Casa de Cultura)

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio Marco, a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO. Para el Excmo. Ayuntamiento de Caspe constituye un objetivo prioritario promover el desarrollo en la localidad de asociaciones cuya labor complementa la realizada por la Corporación en el marco de sus competencias asistenciales y de sanidad pública, contribuyendo a mejorar la calidad de la atención recibida por la población con discapacidad.

SEGUNDO.- ASADICC es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objetivo primordial es trabajar la defensa e inclusión del grupo social de personas con discapacidad de todo tipo, personas en situación de dependencia, menores con alteraciones en el desarrollo, menores y personas adultas que aún sin tener un certificado de discapacidad y/o dependencia presentan alguna discapacidad, personas con incapacidad laboral, tercera edad, familiares de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, cuidadores no profesionales, Proporcionando ayuda, servicios e información necesarios en base al terreno social, cultural, formativo, sociolaboral, sanitario, y de ocio y tiempo libre.

Para la consecución de dicho objetivo, la Asociación realiza un programa integral denominado "Asistencia personal", en el que quiere garantizar la autonomía personal y prevenir la institucionalización de personas con necesidades de apoyos y cuidados de larga duración no cubiertos por el actual sistema de atención, facilitando su vida independiente y la participación comunitaria. La necesidad de su continuidad se ve reflejada con 35 usuarios atendidos. El impacto altamente positivo no solo influye en los usuarios directamente atendidos, sino en su entorno familiar o más cercano, al poder contar con un apoyo externo que ofrece las funciones de acompañamiento a su familiar con necesidades de apoyo.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

TERCERO. En atención al gran interés social que reviste la labor desarrollada por ASADICC, el Ayuntamiento de Caspe estima conveniente colaborar con la misma para el desarrollo de las actividades mencionadas en el apartado anterior, y a tal efecto subvencionar a la Asociación para las actividades principales que realiza en el Programa de Asistencia Personal, en las condiciones que se detallan en el cuerpo de este acuerdo.

CUARTO.- Que a estos efectos el Ayuntamiento de Caspe cuenta con partida específica en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2026 que habilita el otorgamiento de subvención directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, siendo el instrumento convencional el modo lógico de otorgamiento de la misma en los términos de lo establecido en el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal.

QUINTO.- La concesión de esta subvención nominativa es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones de otros entes públicos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Ayuntamiento de Caspe y ASADICC para la prestación en el municipio de un servicio de un Programa de Asistencia Personal.

SEGUNDA.- La asociación prestará, como mínimo los siguientes servicios:

- Información y asesoramiento individualizado a personas con discapacidad o dependencia y sus familias.
- Evaluación de las necesidades Desde Trabajo Social y Terapia Ocupacional se realizará un estudio previo de la situación de la persona y, teniendo en cuenta las preferencias y objetivos de la misma, se elabora su Plan de Apoyos, donde se recogen las acciones a realizar por el asistente personal.
- Servicio de Asistencia personal, se asignará un asistente personal a las personas con necesidades de apoyo y cuidados de larga duración, para que les apoye y acompañe en aquellas acciones de la vida diaria en las que necesite ayuda, tanto en el domicilio como en actividades de ocio y tiempo libre, acompañamiento a diferentes recursos (centro de salud y diferentes administraciones).
- Seguimiento de las personas. Este plan se revisa periódicamente junto con el usuario del servicio para comprobar su idoneidad, introduciendo mejoras y modificaciones si es preciso.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Caspe, se compromete por el presente instrumento convencional a poner a disposición de ASADICC el uso a precario y parcial con carácter temporal del local que está utilizando como domicilio social en calle Gumá, número 35, para el desarrollo en él de las actividades que le son propias.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

CUARTA.- La Asociación llevará a cabo los servicios establecidos en la cláusula segunda a través del personal técnico cualificado y en coordinación con el Ayuntamiento de Caspe.

Respecto a su personal, la Asociación deberá cumplir los deberes que legalmente le incumbe, de conformidad con la legislación que sea de aplicación.

QUINTA.- Del mismo modo y con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Asociación, el Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional **otorga subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** para cubrir los gastos ordinarios en que la misma incurra durante el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 2310.4800064 "Convenio ASADICC".

SEXTA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de producción de las actividades.
- Gastos de promoción y difusión
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos no subvencionables:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación, bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento o su Organismo Autónomo lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables.

SÉPTIMA.- Justificación y pago. La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2026 será objeto de pago a la Asociación previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2027** la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- b) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Alcaldía del Ayuntamiento la que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

El presupuesto de cada actividad deberá estar justificado por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.



Ayuntamiento de Caspe

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

No obstante lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de las obligaciones de justificación reseñadas.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a la fecha de su firma. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

NOVENA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como secretario, doy fe.

EXCMO. AYUNTA. ALCALDESA,
Fdo.: Ana M^a Jarque Garcés
ALCALDIA
CASPE

ASADICC

Fdo.: José Manuel Jarod Ortiz

Ante mí,
EI SECRETARIO,

Fdo.: Sergio Fernández Gonzalvo

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Datos del Representante legal de la entidad:

Nombre de la Asociación/Entidad	
Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

MEMORIA DE ACTUACIÓN:

a) Nº y tipo de personas beneficiadas.
b) Desarrollo y funcionamiento de la/s actividad/es
c) Consecución de las actividades programadas y realizadas
d) Relevancia y repercusión de la/s actividad/es realizada/s
e) Libro, cartel folleto, flyer y/o archivo o dossier fotográfico/audiovisual de las actividades realizadas

Caspe a de de 2024
(Firma)
Fdo:

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

ANEXO II

Justificación de la subvención

D. /Dña..... En calidad de Secretario/a de la entidad.....En relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Caspe de..... Euros para el proyecto denominado Que tiene un presupuesto de..... euros para el ejercicio de 2024.

CERTIFICO

1º Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismo se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

2º Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura	Fecha del pago
Total						

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.

A estos efectos, se informa de que esta entidad:

- ☐ **NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto
☐ **SÍ** ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan:

- ...

Caspe a de 2024
(Firma)
Fdo:

Ayuntamiento de Caspe

